



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. UAIP 025-2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y dieciséis minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

I. El 24 de abril del año 2023, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de información con Ref. UAIP 025-2023. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en:

“1. Política y el Plan de Desarrollo, Protección, Inclusión e Inversión Social y Participación Ciudadana, conforme al capítulo II de la Ley de Desarrollo y Protección Social y que conforme a dicha Ley son de acceso público en el artículo 16.

2. Informe de avance según el artículo 49 de dicha Ley que establece que anualmente se emitirá un informe de avance sobre el goce de los derechos sociales en el país.

3. La información agregada de los registros de los beneficiarios de los programas de transferencias monetarias o de bienes materiales, siempre y cuando no contengan información relativa a datos confidenciales; en todo caso, se respetarán las normas del secreto estadístico. Información agregada de los años: 2019, 2020, 2021, 2022.

Del número de personas beneficiarias a diciembre de ese año separadas por sexo, de los siguientes programas sociales:

a) Comunidades solidarias, urbanas y rurales. b) Dotación de uniformes, zapatos y útiles escolares. c) Alimentación y salud escolar. d) Vaso de leche. e) Programa de



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Apoyo Temporal al Ingreso. f) Ciudad Mujer. g) Nuestros Mayores Derechos. h) Pensión Básica Universal.

En el caso que algún programa haya modificado su nombre o se haya creado un nuevo programa incorporarlo.

4. La información agregada del gasto en los programas de transferencias monetarias o de bienes materiales, siempre y cuando no contengan información relativa a datos confidenciales; en todo caso, se respetarán las normas del secreto estadístico. Información agregada de los años: 2019, 2020, 2021, 2022. De los programas marcados en 3, en el caso que algún programa haya modificado su nombre o se haya creado algún nuevo programa incorporarlo.”

El 25 de abril del presente año, se previno al peticionante, que su solicitud de acceso a la información carecía de su firma autógrafa, tal como lo establece el artículo 54 letra “d”, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), y Art. 71 número 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

FUNDAMENTACIÓN DEL ARCHIVO DE LA SOLICITUD.

Con base en el artículo 3 de la LPA el procedimiento de acceso a la información deberá respetar los principios de legalidad, antiformalismos, economía, celeridad, eficacia, etc.

De esta manera, además, la disposición citada establece la hétero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho administrativo, concretamente a su vinculación con el artículo 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos como norma supletoria a todo proceso.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Para el caso en comento, se advierte que el interesado no subsana la prevención efectuada a su petición y ha transcurrido el plazo otorgado por el Art. 72 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En aplicación del Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos se resuelve:

1- Archivar la solicitud de información, por no haber subsanado las prevenciones realizadas, sin perjuicio que la persona interesada pueda presentar una nueva solicitud de información en cumplimiento de todos los requisitos legales.

2-Notifíquese.

Gabriela Gámez Aguirre

Oficial de Información

Presidencia de la República.





[Faint handwritten signature]